

Lunes, 24 de febrero de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tornavacas

**ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal.**

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de Tornavacas, por la que se aprueba inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Tornavacas, 19 de febrero de 2025

María Josefa Marcos Muñoz

ALCALDESA



Lunes, 24 de febrero de 2025



Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

## AYUNTAMIENTO DE TORNAVACAS

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

#### INDICE

- Artículo 1: Fundamento y naturaleza
- Artículo 2: Hecho imponible
- Artículo 3: Devengo
- Artículo 4: Sujetos pasivos
- Artículo 5: Responsables
- Artículo 6: Base imponible y liquidable
- Artículo 7: Cuota tributaria
- Artículo 8: Normas de gestión
- Artículo 9: Normas de gestión
- Artículo 10: Normas de gestión
- Artículo 11: Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables.
- Artículo 12: Infracciones y sanciones tributarias

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Lunes, 24 de febrero de 2025



### Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

#### Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN:

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho Texto Refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Tornavacas acuerda modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.

#### Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: concesión de los derechos funerarios de uso sobre sepultura, nichos, sarcófagos, panteones, tumbas de tierra y columbarios, asignación de espacios para enterramientos, permisos de panteones y sepulturas, reducción, movimiento de lápidas, verjas y adornos, conservación de las instalaciones generales del Cementerio, de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cuales quiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

#### Artículo 3. DEVENGO

La tasa –que recoge la repercusión de los correspondientes gastos de construcción y suelo, limpieza, conservación y mantenimiento durante todo el tiempo de la concesión, así como la imputación de gastos generales y los correspondientes directamente a cada una de las actividades y servicios específicos que motivan cada tarifa– se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

#### Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida y las herencias yacentes. Realizada la partición hereditaria, será responsable subsidiario cualesquiera de los herederos.

#### Artículo 5. RESPONSABLES.

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Lunes, 24 de febrero de 2025



### Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

5.1 - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5.2 - Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 6. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Las bases imponible y liquidable vienen determinadas por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados

#### Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

EPÍGRAFE PRIMERO: APERTURA DE SEPULTURAS	
Por cada apertura de panteón, capilla, sarcófago o enterramiento	60,00 €
EPÍGRAFE SEGUNDO: NICHOS	
Por la ocupación de cada nicho o columbario cuando se otorgue la concesión una vez producida la defunción de la persona que lo ocupare	550,00 €
Por la ocupación de cada nicho o columbario cuando se otorgue la concesión sin haberse producido la defunción de la persona que lo ocupare	1.100,00 €
Por exhumación de restos ubicados en tumbas en el suelo *	270,00 €
Por exhumación de restos ubicados en tumbas en nicho *	150,00 €
* Se añadirán 50 € más por cada resto que en las exhumaciones se hallen, independientemente de su ubicación en suelo como en nicho.	

#### NORMAS DE GESTION:

##### Artículo 8.

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)  
Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Lunes, 24 de febrero de 2025



### Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

de otras anteriores.

#### Artículo 9.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

#### Artículo 10.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos, con excepción de las cuotas anuales por conservación, que tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el citado Reglamento para esta clase de tributos periódicos.

#### Artículo 11. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios:

- Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común. Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

#### Artículo 12. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)

Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004



Lunes, 24 de febrero de 2025



**Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)**



**Ayuntamiento de Tornavacas (Cáceres)**

Plaza Mayor, nº 4, Tornavacas. 10611 (Cáceres). Tfno. 927177018. Fax: 927177004

